



Síntesis Informativa
Dirección General de Comunicación Social

HERMOSILLO, SONORA A 26 DE ABRIL DE 2018



Enviarán iniciativa prisión preventiva oficiosa a Congreso de la Unión

Hermosillo, Son., abril 24 de 2018.- La reforma al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el robo en casa-habitación, robo de vehículo, robo a comercio, extorsión y uso de armas prohibidas sean considerados dentro del catálogo de delitos por los que los jueces deben ordenar la prisión preventiva oficiosa, propondrá la LXI Legislatura al Congreso de la Unión.

El Acuerdo para la presentación de dicha iniciativa con proyecto de decreto se aprobó en la sesión ordinaria, en la que se dio a conocer que se fundamenta en dos propuestas presentadas el año pasado ante este Poder Legislativo, por lo que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales decidió resolverlas en un mismo dictamen.

“Sin duda alguna, todos estos delitos son altamente repudiados por la sociedad, ya que además del daño patrimonial que ocasionan, generan perjuicios colaterales a las víctimas, a sus familiares y amigos, así como a la sociedad en su conjunto, toda vez que produce un temor generalizado y una sensación de inseguridad que, a su vez, inhibe el desarrollo económico y social del Estado”, establece uno de los considerandos.

Aclara que de ninguna manera se ponen en duda los amplios beneficios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el que las figuras como la presunción de inocencia y los medios alternativos de solución de controversias garantizan un mejor acceso a la justicia y mayor protección a los derechos humanos, sin embargo, en los casos en los que se propone la prisión preventiva oficiosa, no se afectan las características de dicho sistema, sino que por el contrario, las mismas se fortalecen.

Esto se debe a que se trata de delitos en los que no puede dejarse en libertad a quien los comete, puesto que se trata de personas que, en la búsqueda de un lucro fácil, han decidido arriesgarse a realizar estas acciones deleznable, poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de sus víctimas, razón por la cual se corre el riesgo de que se evadan de la justicia y no pueda llegarse a los acuerdos reparadores a los que tienen derecho los sujetos pasivos de estos delitos, agrega.

Otro de los considerandos de la iniciativa que será enviada al Congreso de la Unión destaca que, al dejar en libertad a los autores de los delitos señalados, el Sistema revictimiza una vez más a quienes sufrieron las consecuencias de esos actos ilícitos, con lo que, a la vez, se incrementa el sentimiento social de inseguridad y desconfianza en las autoridades encargadas de impartir justicia.

El dictamen retoma lo establecido en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que en su resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, en su apartado “Acceso a la justicia y trato justo”, ordena lo siguiente:

“Se establecerán y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles”.



Aprueba LXI Legislatura diversas leyes y decretos en materia de impartición de justicia

Hermosillo, Son., 25 de abril de 2018.- Con el propósito de que esta Soberanía cumpla con su obligación legislativa en materia de justicia cotidiana y realice las modificaciones necesarias para homologar la Constitución del Estado a lo dispuesto en la Carta Magna y, de esta manera, sentar las bases fundamentales que abran la posibilidad de que en la entidad se le dé prioridad a la resolución de fondo de los conflictos por sobre las formalidades procedimentales, la asamblea aprobó la Ley que reforma el Artículo 150-B de la norma jurídica local.

“Ha sido un clamor constante de varias de las personas que acuden a solicitar el auxilio de los integrantes de este Poder Legislativo, en el sentido de que sienten que diversas autoridades les niegan el acceso a la justicia y otros derechos humanos, solamente por la falta de algún documento o porque no cuentan con el conocimiento necesario para el correcto desahogo de los procedimientos jurisdiccionales, lo que no permite que sus problemas sean resueltos”, establece uno de los considerandos del dictamen.

Agrega que las formalidades procedimentales, en muchos casos, entorpecen el derecho humano de acceso a la justicia de los sonorenses e, incluso, se les llega a dejar en estado de total indefensión por falta de conocimiento para subsanar algún requisito de forma que no permite que se les pueda resolver su asunto, provocando que la ciudadanía se sienta victimizada por una supuesta incompetencia de las autoridades encargadas de impartir justicia.

La Ley será enviada a los 72 ayuntamientos para que sea publicada y entre en vigor una vez sea aprobada por la mitad más uno de los cabildos.

Decretos

Para crear el registro de deudores alimentarios morosos, el Congreso del Estado aprobó modificaciones al Código de Familia, a la Ley del Registro Civil y a la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, como una medida legal para exigir a los padres que proporcionen alimentos a sus hijos.

Este Decreto constituye una verdadera garantía para asegurar la manutención de un gran número de niñas, niños y jóvenes en el Estado que requieren del apoyo de sus padres para subsistir, razón por la cual la participación del Registro Civil, el Instituto Catastral y Registral, y las autoridades judiciales, jugarán un rol clave para lograr lo anterior, dado que los jueces civiles o familiares serán los encargados de determinar cuándo un obligado alimentario incurre en morosidad.

Posteriormente ordenará el registro del padre moroso o, en su caso, su cancelación. El Registro Civil será quien inscribirá a los obligados alimentarios morosos por instrucción del Juez y también expedirá el certificado de no morosidad, mientras que el Instituto Catastral inscribirá en sus archivos el referido certificado, dio a conocer la dictaminadora en uno de los considerandos.

El último Decreto aprobado adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por una parte para dotar de facultades a las salas del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que puedan resolver los recursos de apelación interpuestos contra sentencias, autos y resoluciones dictadas por jueces competentes en materia de extinción de dominio.

Introduce en la Ley en cita, por otra parte, la figura del Juez competente en materia de extinción de dominio, con jurisdicción en todo el Estado y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, permitiendo, a la vez, al Supremo Tribunal de Justicia para que faculte a los jueces que sean necesarios para cubrir la demanda de impartición de justicia en esta materia.